DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.913 | Miércoles 31 de Julio de 2024 | Página 1 de 19

Normas Generales

CVE 2525047

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento

EXTRACTO DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.509 DE 19 DE JUNIO DE 2024

Resuelvo:

1° Delégase en el titular, suplente o subrogante de la Jefatura del Departamento Jurídico, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que declaren la admisibilidad del Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
2. Resoluciones que se pronuncien sobre solicitudes y recursos administrativos dispuestos en la ley N° 19.880 en un Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
3. Resoluciones que se pronuncien sobre los recursos de reposición que se deduzcan respecto de las materias delegadas en el resuelvo 4° a la Jefatura del Subdepartamento Jurídico y en el resuelvo 5° a la Jefatura de la Unidad de Entes Fiscalizados.
4. Resoluciones que instruyan un procedimiento de invalidación en los términos del artículo 53 de la ley N° 19.880 y que guarden relación con el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora y las que invaliden los referidos procedimientos.
5. Resoluciones relativas a la propuesta de reparto de fondos presentada por el Liquidador designado en un Acuerdo de Ejecución de un Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora, de conformidad al artículo 267 de la ley N° 20.720, y a la normativa administrativa vigente.
6. Resoluciones relativas al pago de honorarios, correspondientes a 30 Unidades de Fomento, de un Liquidador designado en un Acuerdo de Ejecución, de conformidad al artículo 267 de la ley N° 20.720, y a la normativa administrativa vigente.
7. Resoluciones u oficios que se refieran a la verificación y fiscalización del cumplimiento del Acuerdo de Ejecución arribado en un Procedimiento Concursal de Renegociación.
8. Oficios de remisión de antecedentes, al tribunal competente, de Personas Deudoras cuyos procedimientos hayan finalizado en virtud de la declaración de término anticipado del Procedimiento Concursal de Renegociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 de la ley N° 20.720.
9. Oficios de respuesta a consultas, solicitudes generales y reclamos relacionados con el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
10. Resoluciones que decreten la suspensión del Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora y las que lo reanuden, de conformidad a la ley N° 19.880.
11. Oficios por los que se despachan la información relativa a las Nóminas de Síndicos al Ministerio de Justicia.
12. Oficios por los que se despachan las Nóminas de Síndicos para informar a las Cortes de Apelaciones.
13. Resoluciones que se pronuncien sobre la suspensión de síndicos en la Nómina de síndicos por reprobación del examen de conocimiento.
14. Resoluciones que reconocen, autorizan y disponen trabajo extraordinario dentro del Departamento Jurídico.
15. Resoluciones que digan relación con la aprobación de manuales relacionados con el Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, Subdepartamento Jurídico, Plataforma Integral de Atención Ciudadana y las unidades operativas de estos órganos.
16. Resoluciones que tengan por presentados descargos de un sujeto fiscalizado, así como su ampliación, o bien prorroguen el plazo para efectuarlos, respecto de la representación de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

infracciones en un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, iniciado de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 340 de la ley N° 20.720, así como las resoluciones que se pronuncien respecto del recurso de reposición administrativa interpuesto en su contra.

17. Resoluciones que se pronuncien sobre la solicitud de acompañar documentos, realización de diligencias probatorias, obtención de copias del expediente realizadas por un Sujeto Fiscalizado en un Procedimiento Administrativo Sancionatorio, u otras de mero trámite, así como las resoluciones que se pronuncien respecto del recurso de reposición administrativa interpuesto en su contra.

18. Resoluciones que dispongan la suspensión o la reactivación de la ejecución de sanciones impuestas en Procedimientos Administrativos Sancionatorios, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 341 de la ley N° 20.720 y artículo 3 inciso final de la ley N° 19.880.

19. Oficios en que se comunique a la Tesorería General de la República, circunstancias que determinen la suspensión o reactivación de cobro de multas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 341 de la ley N° 20.720 y artículo 3 inciso final de la ley N° 19.880.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades señaladas en los números 3, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento Jurídico o su subrogante ante ausencia o impedimento de la Jefatura del Departamento Jurídico.

2° Delégase en el titular, suplente o subrogante de la Jefatura del Departamento de Fiscalización, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio al Diario Oficial por el que la Superintendencia solicita la publicación en extracto de la resolución que sobresee definitivamente un procedimiento de quiebra.

2. Oficio al Diario Oficial por el que la Superintendencia solicita la publicación de la resolución que tiene por aprobada una cuenta definitiva en un procedimiento de quiebra, o aquellas que el tribunal ordene en el incidente de sobreseimiento definitivo.

3. Oficio al Diario Oficial por el que la Superintendencia solicita la publicación de la resolución que designa a un síndico en un procedimiento de quiebra.

4. Resoluciones que ordenan y rechazan el pago de honorarios, correspondientes a 30 Unidades de Fomento, de un Liquidador de conformidad al artículo 40 de la ley N° 20.720, y a la normativa administrativa vigente.

5. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar en razón a hallazgos de fiscalización, en materias que no hayan sido expresamente delegadas por la presente resolución.

6. Resoluciones que reconocen, autorizan y disponen trabajo extraordinario dentro del Departamento de Fiscalización.

7. Resoluciones que digan relación con la aprobación de manuales relacionados con el Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos, Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones, y las unidades operativas de estos órganos.

8. Oficio mediante el cual se formulan observaciones y/o se imparten instrucciones a los asesores económicos de insolvencia, en atención a hallazgos de fiscalización.

9. Oficio mediante el cual se responde a un tercero interesado respecto de materias relativas a las Asesorías Económicas de Insolvencia.

10. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes.

11. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios y resoluciones dictadas en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades señaladas serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones, en caso de ausencia o impedimento de la Jefatura Titular del Departamento de Fiscalización, en subsidio, por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, y en ausencia de este por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos.

3° Delégase en el titular de la Jefatura del Departamento Financiero y de Administración, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas, respecto de las materias que en cada caso se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

I. Materias relativas a compras públicas.

1. Autorizaciones para la adquisición de bienes y contratación de prestación de servicios, hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales, a través de Convenio Marco.

2. Resoluciones que autorizan contrataciones directas para la adquisición de bienes y de prestación de servicios, hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales.

3. Resoluciones necesarias para la tramitación de un proceso de licitación pública para la adquisición de bienes o contratación de la prestación de servicios, hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales.

4. Los contratos para la adquisición de bienes y para la contratación de la prestación de servicios de hasta 100 Unidades Tributarias Mensuales vía trato directo y hasta 500 UTM a través de licitación.

5. Resoluciones exentas que contengan la designación de los integrantes de la Comisión Evaluadora en aquellos procesos de licitación pública de hasta 500 Unidades Tributarias Mensuales.

6. Oficiar a la Dirección de Compras en caso de incumplimiento de parte de los proveedores en la entrega de bienes o prestación de servicios contratados.

Las facultades señaladas en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del acápite I serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento de Recursos Financieros ante ausencia o impedimento de la Jefatura Titular del Departamento Financiero y de Administración.

II. Materias relativas a personal.

1. Resoluciones que autorizan, postergan y acumulan feriados legales.

2. Resoluciones que autorizan permisos con y sin goce de remuneraciones.

3. Resoluciones que autorizan permisos del artículo 104 bis del DFL N° 29, de 2004.

4. Resoluciones que autorizan permisos del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del DFL N° 29, de 2004.

5. Resoluciones que autorizan permisos compensatorios.

6. Resoluciones que reconocen y dan cuenta de la presentación de licencias médicas.

7. Resoluciones que reconocen y autorizan el derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil.

8. Resoluciones que autorizan actividades de capacitación.

9. Resoluciones que autorizan permisos con goce o descanso de servidores contratados a honorarios.

10. Resoluciones que autorizan cometidos funcionarios del Jefe de Servicio, que generen gastos para la Superintendencia.

11. Resoluciones que reconocen, autorizan y disponen trabajo extraordinario dentro del Departamento Financiero y de Administración.

12. Certificados para funcionarios en materia de personal.

13. Autorizar, previa solicitud escrita del funcionario, para que se deduzcan de la remuneración de este último, sumas o porcentajes determinados destinados a efectuar pagos de cualquier naturaleza, conforme al artículo 96 del Estatuto Administrativo. Dentro de la señalada delegación se comprende la autorización de descuentos por conceptos de prestaciones de créditos sociales otorgados por las CCAF, conforme a la circular N° 2.052 de 2003.

Las facultades señaladas en el presente numeral serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento de Gestión y Desarrollo de las Personas ante ausencia o impedimento de la Jefatura Titular del Departamento Financiero y de Administración.

III. Materias con incidencia financiera.

1. Resoluciones que reconocen y autorizan el pago de asignaciones familiares y de antigüedad.

2. Resoluciones que autorizan cometidos funcionarios y comisiones de servicio con derecho a viático, pasajes y fondos a rendir como funciones fuera del lugar donde tiene fijados su domicilio y el pago del honorario adicional y gastos asociados al cumplimiento de sus funciones de los servidores contratados a honorario.

3. Resoluciones que autorizan guarda de vehículos.

4. Resoluciones que fijan montos fijos para gastos menores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Resoluciones que fijan montos anuales para el derecho de sala cuna y el beneficio de jardín infantil.

6. Resoluciones que disponen la baja, con o sin enajenación de bienes muebles.

7. Resoluciones que reconocen feriado progresivo.

8. Resoluciones que asignan minutos y/o teléfonos celulares.

9. Resoluciones que disponen traslados de bienes muebles de uso a regiones, o autorización mediante órdenes internas, de acuerdo al artículo 18 del decreto supremo N° 577 de 1978.

10. Certificados de sueldos y honorarios.

11. Autorizar y firmar las resoluciones relacionadas con el giro de fondos al Jefe de Servicio para gastos de representación a rendir.

12. Firmar conjuntamente con la Encargada del Servicio de Bienestar, el giro de fondos de la cuenta corriente bancaria del Servicio de Bienestar, en los términos del artículo 17, del decreto N° 115 del año 1995, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que Aprueba el Reglamento del Servicio de Bienestar de la Fiscalía Nacional de Quiebras.

13. Remitir oficios a organismos previsionales, cajas de compensación y aseguradoras sobre materias de su competencia relacionadas con los funcionarios de la institución, así como también solicitar certificados y claves institucionales para atención en canales virtuales.

14. Gestionar y autorizar a funcionarios de la Superintendencia para cobro de subsidios de incapacidad laboral en instituciones de salud como Isapres, Fonasa y Organismo Administrador del Seguro de la ley N° 16.744.

Las facultades señaladas en el presente numeral serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento de Recursos Financieros ante ausencia o impedimento de la Jefatura Titular del Departamento Financiero y de Administración.

IV. Otras Materias.

a) Aquellas que digan relación con la dictación de resoluciones que aprueban bases y llamados para la provisión de cargos.

b) Aquellas que digan relación con la dictación de resoluciones que aprueban reglamentos, procedimientos, circulares e instrucciones de materias relacionadas los Subdepartamentos que integran el Departamento Financiero y de Administración y las que dicen relación con la dictación de resoluciones que aprueban manuales del Subdepartamento de Servicios Generales, Subdepartamento de Recursos Financieros, Servicio de Bienestar y las unidades operativas de estos órganos.

Asimismo, se delega la representación del Superintendente en el Consejo Administrativo del Servicio de Bienestar y la calidad de presidente del mismo.

Las facultades señaladas precedentemente deberán ejercerse de conformidad a la normativa y procedimientos internos vigentes y, en el caso de aquellas señaladas en la letra II.1), II.2) y III.2), con la aprobación previa del Jefe/a Directo del funcionario o funcionaria.

Las facultades señaladas en el presente numeral serán ejercidas por el o la subrogante o suplente de la Jefatura del Departamento Financiero y de Administración.

V. Normas generales.

Las referidas facultades comprenden las de modificar, revocar, invalidar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

4° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Subdepartamento Jurídico, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que se pronuncien sobre las excusas presentadas por los sujetos fiscalizados en un procedimiento concursal y las que se pronuncien sobre solicitudes de inactividad por vacaciones o motivos personales y razones médicas de las distintas nóminas a cargo del Subdepartamento Jurídico.

2. Resoluciones que rechacen las solicitudes de publicaciones en un procedimiento concursal.

3. Resoluciones que rechacen u ordenen rectificar las solicitudes de nominación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Resoluciones por las cuales se suspenda a los sujetos fiscalizados por haber reprobado el examen de conocimiento y por no renovar la garantía de fiel desempeño, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley N° 20.720, y de los artículos 4 y 10 del artículo Undécimo de la ley N° 20.416 respectivamente, como por cualquier otra causal, como también las que dejen sin efecto dichas suspensiones.

5. Resoluciones que modifican información relativa a la jurisdicción en la cual desempeñan su cargo los sujetos fiscalizados.

6. Certificados de Nominación y Oficios a través de los cuales se remite el certificado de nominación de un sujeto fiscalizado en un procedimiento concursal.

7. Oficio de respuesta a consultas, solicitudes generales o de cualquier otra información general o antecedentes no comprendidos en la ley N° 20.285, que usuarios ingresen por cualquier sistema de atención, con exclusión de aquellas consultas efectuadas por terceros interesados en relación a Procedimientos Concursales o de quiebras y que respondan a ingresos de Presidencia, relacionadas con Plataforma de Atención Ciudadana, Subdepartamento Jurídico y Entes Fiscalizados.

8. Oficios por los cuales se informa a los postulantes a las nóminas el plazo de 7 días para entregar la garantía de fiel desempeño, luego de transcurrido el plazo inicial de 30 días para su entrega, bajo el apercibimiento de declarar el abandono de su procedimiento de postulación, de conformidad al artículo 2 de la Norma de Carácter General N° 10 de 2020.

9. Resoluciones que declaren el abandono del procedimiento de postulación a las nóminas de sujetos fiscalizados, cuando el postulante no acompaña su garantía de fiel desempeño transcurridos los 7 días para entregar la garantía de fiel desempeño, de conformidad al artículo 2 de la Norma de Carácter General N° 10 de 2020 o por otros motivos que lo hagan procedente.

10. Oficios por los cuales se instruye respecto de los incumplimientos a los artículos 22 y 37 de la ley, relacionados con no aceptar o excusarse respecto de uno o más procedimientos concursales en los que son nominados los sujetos fiscalizados.

11. Oficios en que se requiere a un solicitante, subsanar faltas a los requisitos contenidos en el artículo 12 de la referida ley N° 20.285, contenidas en su solicitud de acceso a la información pública.

12. Oficios en que se notifica a terceros, solicitudes de acceso a la información pública, para su eventual oposición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 20.285.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por su subrogante en caso de ausencia o impedimento de la Jefatura del Subdepartamento Jurídico.

5° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad de Entes Fiscalizados, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficios que aceptan o rechazan postulaciones a las distintas nóminas.

2. Oficios de envío de protocolo de examinación y de realización de curso para el caso de postulantes a la nómina de árbitros concursales.

3. Oficios que notifican calificación de examen.

4. Oficios que aceptan o rechazan la garantía fiel desempeño.

5. Oficios por los cuales se solicita la renovación de la garantía fiel desempeño.

6. Oficios que se pronuncian sobre el rechazo de ingreso a la Nómina, debido a la inasistencia al curso de capacitación obligatorio para postulantes a árbitros concursales.

7. Resoluciones que se pronuncien respecto de la solicitud de recorrección de exámenes de conocimientos rendidos por los sujetos fiscalizados.

8. Resoluciones que se pronuncien respecto de las excusas presentadas respecto de los exámenes de conocimientos por parte de los sujetos fiscalizados.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por su subrogante en caso de ausencia o impedimento de la Jefatura de la Unidad de Entes Fiscalizados.

6° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Renegociación de Persona Deudora tramitados en la Región Metropolitana y en las Regiones de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.
6. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por el/la Encargado/a de la Unidad de Seguimiento, Tramitación y Gestión, en caso de ausencia o impedimento de la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación, en subsidio, por el/la Encargado/a de la Unidad de Análisis Jurídico, y en ausencia de este por el/la Encargado/a de Asistencia Regional.

7° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Arica y Parinacota, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Arica y Parinacota, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.
6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional del Maule, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Arica, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Ñuble.

8° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Tarapacá, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Tarapacá, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.

5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.

6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora.

7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Los Ríos, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Tarapacá, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de la Araucanía.

9° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Atacama, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Atacama, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.

2. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.

3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.

4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.

5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.

6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región del Biobío, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Atacama, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Los Lagos.

10° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.

2. Resoluciones que incorporen el acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.

3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.

4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.

5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.

6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Los Lagos, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Atacama.

11° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región del Maule, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región del Maule, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.
6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de Ñuble, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región del Maule, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Arica y Parinacota.

12° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Ñuble, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Ñuble, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.
6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Ñuble, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región del Maule.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

13° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de La Araucanía, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de La Araucanía, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.
6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de La Araucanía, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Tarapacá.

14° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Los Ríos, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Los Ríos, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.
2. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.
3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.
4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.
5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.
6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Tarapacá, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Los Ríos, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

15° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Los Lagos, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Los Lagos, respecto de las materias que en cada caso se indican:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.

2. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.

3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.

4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.

5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.

6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Los Lagos, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Atacama.

16° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región del Biobío, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región del Biobío, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.

2. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.

3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.

4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.

5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.

6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Atacama, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región del Biobío y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Los Ríos.

17° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que incorporen el acta que contiene la nómina de créditos reconocidos con derecho a voto en la Audiencia de Determinación del Pasivo y cita a Audiencia de Renegociación.

2. Resoluciones que incorporen el acta de Audiencia de Determinación del Pasivo y citen a Audiencia de Ejecución.

3. Resoluciones que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Renegociación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Resoluciones que incorporen el acta de la Audiencia de Renegociación y citen a Audiencia de Ejecución.

5. Resoluciones que certifiquen la suspensión por inasistencia o para propender al acuerdo de las Audiencias de Determinación del Pasivo, Renegociación y Ejecución, y fijan nuevo día y hora para su continuación.

6. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.

7. Resoluciones que se pronuncien sobre las solicitudes referidas al artículo 22 de la Norma de Carácter General N° 21 de 11 de agosto de 2023.

La delegación se extiende a las de modificar, complementar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de la Araucanía, en caso de ausencia o impedimento del Coordinador/a Regional de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y, en caso de ausencia o impedimento de éste, por quien se encuentre ejerciendo como Coordinador/a Regional de la Región de Tarapacá.

18° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad de Seguimiento, Tramitación y Gestión del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas que se dicten, respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Resoluciones que declaren finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora, respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en la Región Metropolitana y en las Regiones de Antofagasta, Coquimbo, Valparaíso y del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2. Resoluciones que declaren el término anticipado del Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora, respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en todo el territorio de la República.

3. Resolución que incorporen el acta que contiene el Acuerdo de Ejecución, respecto de Procedimientos Concursales de Renegociación tramitados en todo el territorio de la República.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora en caso de ausencia o impedimento del Encargado/a de la Unidad de Seguimiento, Tramitación y Gestión, y, en subsidio, por el/la Encargado/a de la Unidad de Análisis Jurídico, y en ausencia de este por el/la Encargado/a de Asistencia Regional.

19° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad de Análisis Jurídico del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas correspondientes a Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, cuyo conocimiento se encuentre radicado en la Región Metropolitana, y respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Las resoluciones que ordenen la rectificación de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.

2. Las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.

3. Las resoluciones que se pronuncien sobre la solicitud de desistimiento de una solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N° 19.880.

4. Las resoluciones que se pronuncien sobre la solicitud de ampliación del plazo de rectificación de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación, en virtud del artículo 26 de la ley N° 19.880.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por el/la Encargado/a de Asistencia Regional en caso de ausencia o impedimento del Encargado/a de la Unidad de Análisis Jurídico, y en subsidio, por el/la Encargado/a de la Unidad de Seguimiento, Tramitación y Gestión, y en ausencia de este por la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

20° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Asistencia Regional de la Unidad de Análisis Jurídico, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas correspondientes a Procedimientos Concursales de Renegociación de la Persona Deudora, cuyo conocimiento se encuentre radicado en las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, de Valparaíso, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble, del Biobío, de La Araucanía, de Los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena, y respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Las resoluciones que ordenen la rectificación de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
2. Las resoluciones que declaren la inadmisibilidad de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación.
3. Las resoluciones que se pronuncien sobre la solicitud de desistimiento de una solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la ley N° 19.880.
4. Las resoluciones que se pronuncien sobre la solicitud de ampliación de plazo de rectificación de la solicitud de inicio del Procedimiento Concursal de Renegociación, en virtud del artículo 26 de la ley N° 19.880.
5. Además, se delega la función de realizar el traslado a los coordinadores regionales respecto de las incidencias detectadas en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora, registrándolas en la matriz de incidencia.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por el/la Encargado/a Unidad de Análisis Jurídico en caso de ausencia o impedimento del Encargado/a de Asistencia Regional, y en subsidio, por el/la Encargado/a de la Unidad de Seguimiento, Tramitación y Gestión, y en ausencia de este por la Jefatura del Subdepartamento de Renegociación de la Persona Deudora.

21° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad de Análisis Contable, la función de realizar el traslado a los profesionales contables que ejercen sus funciones en las coordinaciones regionales respecto de las incidencias detectadas en el ejercicio de sus funciones relacionadas con el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora, registrándolas en la matriz de incidencia.

22° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se comunica el inicio de una fiscalización y se instruye al sujeto fiscalizado poner a disposición de la Superintendencia la documentación necesaria para ejercer la referida labor en los procedimientos de quiebra.
2. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar o remitir antecedentes en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos de quiebra, procedimientos concursales fiscalizados por la Unidad de Cierre de Quiebras y Procedimientos Concursales y en aquellos procedimientos concursales de persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, excepto en los procedimientos de renegociación.
3. Oficio mediante el cual se solicita al tribunal correspondiente, se dicte resolución de término respecto de un procedimiento concursal de persona deudora o de micro y pequeñas empresas deudoras, en aquellos procedimientos en los cuales se esté fiscalizando el actuar del liquidador o veedor, y que correspondan a procedimientos concursales de empresas de menor tamaño o de personas deudoras.
4. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado, la presentación de una cuenta final de gestión o administración o una cuenta definitiva de administración en un procedimiento concursal de persona deudora, de empresas deudoras o de quiebras, según corresponda, en aquellos procedimientos en los cuales se esté fiscalizando el actuar del liquidador o veedor por el Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos.
5. Oficio mediante el cual se solicita al tribunal correspondiente, se decrete el sobreseimiento definitivo y temporal de una quiebra.
6. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar de las prestaciones laborales adeudadas por una empresa deudora, en razón de una presentación efectuada por un extrabajador o su representante, en los procedimientos de quiebra.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar los fondos disponibles en uno o más procedimientos de quiebra.

8. Oficio mediante el cual se le instruye al sujeto fiscalizado informar respecto a la tramitación del procedimiento de quiebra, en razón de una presentación efectuada por un tercero interesado.

9. Oficio mediante el cual se le instruye al sujeto fiscalizado informar los motivos por los cuales no emite una nota de débito, en razón de una presentación efectuada por un tercero interesado respecto de procedimientos de quiebras.

10. Oficio mediante el cual se responde a un tercero interesado o un extrabajador o su representante, respecto de las presentaciones efectuadas en relación con procedimientos de quiebras.

11. Oficio mediante el cual se comunica el inicio de una fiscalización y se instruye a los asesores económicos de insolvencia poner a disposición de esta Superintendencia, la documentación necesaria para ejercer la referida labor en las Asesorías Económicas de Insolvencia.

12. Oficio mediante el cual se instruye a los asesores económicos de insolvencia, informar sobre cualquier materia relativa al cumplimiento de su cometido y/o a las Asesorías Económicas de Insolvencia que estuvieren efectuando.

13. Oficio mediante el cual se les instruye a los asesores económicos de insolvencia, remitir antecedentes en razón a hallazgos de fiscalización.

14. Oficio mediante el cual se instruye al fiscalizado subsanar o corregir hallazgos u observaciones detectadas en virtud del ejercicio de las facultades señaladas en los números anteriores.

15. Resoluciones de designación por esta Superintendencia, de los asesores económicos de insolvencia, mediante sorteo, a requerimiento de los deudores y resoluciones de constancia de la elección de un determinado asesor económico de insolvencia, por el deudor.

16. Oficio en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas en los números precedentes, excepto aquellos oficios en que se reiteran instrucciones impartidas al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos concursales de persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, facultad delegada al Encargado/a de la Unidad de Fiscalización Contable Masiva.

17. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes, excepto respecto de aquellos oficios que imparten instrucciones al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos concursales de persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, facultad delegada al Encargado/a de la Unidad de Fiscalización Contable Masiva.

18. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización, la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos, el/la Encargado/a de la Unidad de Cumplimiento y el/la Encargado/a de la Unidad Legal y Normativa, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura o Encargado/a titular, según corresponda.

23° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargada/o de la Unidad de Fiscalización Contable Masiva, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se comunica el inicio de una fiscalización y se instruye al sujeto fiscalizado poner a disposición de la Superintendencia la documentación necesaria para ejercer la referida labor en los procedimientos concursales de persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, excepto en los procedimientos de renegociación.

2. Oficio de seguimiento de fiscalización contable generado por observaciones no subsanadas por el sujeto fiscalizado en los procedimientos concursales de persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, excepto en los procedimientos de renegociación.

3. Oficio en que se reiteran las instrucciones indicadas los números precedentes.

4. Oficio mediante el cual se reiteran instrucciones impartidas al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación procedimientos concursales de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, excepto en los procedimientos de renegociación.

5. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder los oficios indicados en los números precedentes y los oficios que imparten instrucciones al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación procedimientos concursales de persona deudora, micro y pequeñas empresas deudoras, excepto en los procedimientos de renegociación.

6. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización y la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura titular, según corresponda.

24° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargada/o de la Unidad de Fiscalización de Pago de Honorarios, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficios mediante el cual se instruye, informa o responde al sujeto fiscalizado respecto de materias relacionadas con el pago de honorarios a liquidadores con cargo al presupuesto de la Superintendencia.

2. Oficios que reiteran instrucciones al sujeto fiscalizado respecto de materias relacionadas con el pago de honorarios a liquidadores con cargo al presupuesto de la Superintendencia.

3. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes.

4. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios dictados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización y la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura titular, según corresponda.

25° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar o remitir antecedentes en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos concursales de medianas y grandes empresas y de aquellos procedimientos fiscalizados por la Unidad de Cumplimiento, la Unidad Legal y Normativa y la Unidad de Delitos Concursales.

2. Oficio mediante el cual se imparten instrucciones a un sujeto fiscalizado, en atención a hallazgos de fiscalización derivados de reclamos o presentaciones del deudor, acreedores, tribunal u otros terceros.

3. Oficio mediante el cual se responde a un tribunal, deudor o tercero interesado, respecto del estado de tramitación del procedimiento concursal.

4. Oficio mediante el cual se responde a un tribunal, Órganos de la Administración del Estado, deudor o tercero interesado respecto de solicitudes efectuadas a este Servicio, siempre que no impliquen pronunciamiento y/o interpretación administrativa.

5. Oficio mediante el cual se instruye al fiscalizado subsanar o corregir hallazgos u observaciones detectadas en virtud del ejercicio de las facultades señaladas en los números anteriores.

6. Oficio en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas en los números precedentes, excepto aquellos oficios en que se reiteran instrucciones impartidas al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos concursales de medianas y grandes empresas, facultad delegada al Encargado/a de la Unidad de Fiscalización Contable Selectiva.

7. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes, excepto respecto de aquellos oficios que imparten instrucciones al

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos concursales de medianas y grandes empresas, facultad delegada al Encargado/a de la Unidad de Fiscalización Contable Selectiva.

8. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización, la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, el/la Encargado/a de la Unidad de Cumplimiento, el/la Encargado/a de la Unidad Legal y Normativa, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura o Encargado/a titular, según corresponda.

26° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargada/o de la Unidad de Fiscalización Contable Selectiva, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se comunica el inicio de una fiscalización y se instruye al sujeto fiscalizado poner a disposición de la Superintendencia la documentación necesaria para ejercer la referida labor en los procedimientos concursales de medianas y grandes empresas.

2. Oficio de seguimiento de fiscalización contable generado por observaciones no subsanadas por el sujeto fiscalizado en los procedimientos concursales de medianas y grandes empresas.

3. Oficio en que se reiteran las instrucciones indicadas los números precedentes.

4. Oficio mediante el cual se reiteran instrucciones impartidas al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación en procedimientos concursales de medianas y grandes empresas.

5. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder los oficios indicados en los números precedentes y los oficios que imparten instrucciones al sujeto fiscalizado en relación a hallazgos derivados de una fiscalización a su actuación procedimientos concursales de medianas y grandes empresas.

6. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos y por la Jefatura del Departamento de Fiscalización, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura titular, según corresponda.

27° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad de Cumplimiento del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar respecto a las prestaciones laborales adeudadas por una empresa deudora y cumplimiento de obligaciones laborales, y respecto de gestiones pendientes en el procedimiento, en razón de una presentación efectuada por un extrabajador o su representante en los procedimientos concursales o por una Corporación de Asistencia Judicial, o según hallazgos de fiscalización.

2. Oficio que rechaza solicitud del liquidador o veedor de informar la no objeción a la cuenta final de administración o gestión, respectivamente, por no cumplir con los presupuestos legales para su emisión e instruye realizar gestiones pendientes en el procedimiento.

3. Oficio que rechaza la solicitud del tribunal, acreedor, deudor u otro tercero interesado, de informar la no objeción a la cuenta final de administración o gestión por no cumplir con los presupuestos legales para su emisión.

4. Oficio que informa al liquidador o veedor la no objeción de la cuenta final de administración o gestión e instruye realizar gestiones pendientes en el procedimiento.

5. Oficio mediante el cual se requiere a un tercero interesado complementar su presentación según normas de la ley N° 19.880.

6. Oficio que tiene al requirente por desistido de su presentación por no cumplir con los requisitos de la ley N° 19.880.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. Oficio en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas en los números precedentes.

8. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes.

9. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización; por el/la Encargado/a de la Unidad Legal y Normativa; por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos y por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura o Encargado/a titular, según corresponda.

28° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad Legal y Normativa del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado proponer repartos de fondos y/o efectuar pagos administrativos, en razón de una presentación efectuada por un extrabajador o su representante en los procedimientos concursales o por una Corporación de Asistencia Judicial, o según hallazgos de fiscalización.

2. Oficio mediante el cual se le instruye al sujeto fiscalizado, informar los motivos por los cuales no ha sido emitida nota de débito y/o emitirla, en su caso, en razón de una presentación efectuada por un acreedor, tribunal o tercero interesado, o según hallazgos de fiscalización.

3. Oficio mediante el cual se instruye al liquidador o veedor la rendición de la cuenta final de administración o gestión, en aquellos procedimientos en que se fiscalice el actuar de liquidadores o veedores por la Unidad Legal y Normativa.

4. Oficio en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas en los números precedentes.

5. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes.

6. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización; por el/la Encargado/a de la Unidad de Cumplimiento; por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos y por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización Procesos Masivos, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura o Encargado/a titular, según corresponda.

29° Delégase en quien se encuentre ejerciendo la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se observa y/o instruye al sujeto fiscalizado respecto de la enajenación, incautación y entrega de bienes en un procedimiento concursal.

2. Oficio mediante el cual se responde a un tribunal, a un deudor o a un tercero interesado respecto del estado de incautación, entrega y/o enajenación de los bienes.

3. Oficio mediante el cual se responde a un tribunal, a un deudor o a un tercero interesado respecto del alzamiento de prenda de bienes muebles.

4. Oficio mediante el cual se responde a un sujeto fiscalizado, al tribunal, a un deudor o a un tercero interesado respecto de consultas y/o reclamos de incautación, entrega y enajenación de bienes.

5. Oficio mediante el cual se informa al liquidador, martillero concursal, a un tercero interesado, al deudor o a los Tribunales de Justicia que se dedujeron observaciones y/u objeciones a la cuenta de remate rendida o no se dedujeron objeciones a la cuenta rendida del remate, de conformidad a los artículos 216 y 52 de la ley N° 20.720.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Oficio mediante el cual se responde a un tribunal, Órganos de la Administración del Estado, deudor o tercero interesado respecto de solicitudes efectuadas a este Servicio, referente a incautación, entrega y/o enajenación de bienes, siempre que no impliquen pronunciamiento y/o interpretación administrativa.

7. Oficio mediante el cual se imparten instrucciones a un sujeto fiscalizado, en atención a hallazgos de fiscalización, reclamos o presentaciones del deudor, acreedores, tribunal u otros terceros, relacionados con incautación, entrega y enajenación de bienes.

8. Oficio mediante el cual se instruye al fiscalizado subsanar o corregir hallazgos u observaciones detectadas en virtud del ejercicio de las facultades señaladas en los números anteriores.

9. Oficios en que se reiteran cada una de las solicitudes o instrucciones indicadas en los números precedentes, excepto aquellos oficios en que se reiteran instrucciones impartidas a un sujeto fiscalizado, en atención a hallazgos de fiscalización relacionados con incautación, entrega y enajenación de bienes, facultad delegada al Encargado/a de la Unidad de Fiscalización de Bienes.

10. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder cada uno de los oficios indicados en los números precedentes, excepto respecto de aquellos oficios que imparten instrucciones a un sujeto fiscalizado, en atención a hallazgos de fiscalización relacionados con incautación, entrega y enajenación de bienes, facultad delegada al Encargado/a de la Unidad de Fiscalización de Bienes.

11. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los numerales precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Departamento de Fiscalización, la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Selectivos y Encargada/o Unidad de Fiscalización de Bienes o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura o Encargado/a titular, según corresponda.

30° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Encargada/o de la Unidad de Fiscalización de Bienes, la facultad de firmar por orden del Superintendente los siguientes actos y resoluciones exentas respecto de las materias que en cada caso se indican:

1. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado remitir y/o publicar antecedentes en el Boletín Concursal respecto de la incautación, entrega o enajenación de bienes.

2. Oficio mediante el cual se instruye al sujeto fiscalizado informar los motivos por los cuales no ejecutó la incautación, entrega, retiro y/o enajenación de bienes.

3. Oficio mediante el cual se instruye al martillero concursal la presentación de la rendición de cuenta de uno o varios remates.

4. Oficio mediante el cual se instruye al liquidador concursal la presentación de bases de remates de uno o varios procedimientos concursales.

5. Oficio de seguimiento de fiscalización generado por observaciones no subsanadas por el sujeto fiscalizado relacionadas con las etapas de incautación, entrega y/o enajenación de bienes de un procedimiento concursal de liquidación.

6. Oficio en que se reiteran las instrucciones indicadas en los números precedentes.

7. Oficio en que se reiteran instrucciones impartidas a un sujeto fiscalizado, en atención a hallazgos de fiscalización relacionados con incautación, entrega y enajenación de bienes.

8. Oficio que otorga prórroga de plazo para responder los oficios indicados en los números precedentes y los oficios que imparten instrucciones a un sujeto fiscalizado, en atención a hallazgos de fiscalización relacionados con incautación, entrega y enajenación de bienes.

9. Resolución mediante la cual se resuelve recurso de reposición administrativo, interpuesto en contra de los oficios otorgados en virtud de lo dispuesto en los números precedentes.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas podrán ser ejercidas indistintamente por la Jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Incautaciones y Enajenaciones y por la Jefatura del Departamento de Fiscalización, o por sus subrogantes ante la ausencia o impedimento de la Jefatura titular, según corresponda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

31° Delégase en quien se encuentre ejerciendo como Jefe de Gabinete, la facultad de autorizar y visar las siguientes actuaciones respecto de los funcionarios de dependencia del Superintendente:

1. Feriados legales, su postergación y acumulación.
2. Permisos con y sin goce de remuneraciones.
3. Permisos compensatorios.
4. Permisos del artículo 104 bis del DFL N° 29 de 2004.
5. Permisos del Título II, del Libro II, del Código del Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 89 del DFL N° 29 de 2004.
6. Solicitudes de actividades de capacitación.
7. Requerimientos relacionados con descuentos de remuneraciones.
8. Justificaciones de ausencias, atrasos y no marcaciones.
9. Permisos docentes.
10. Cometidos funcionarios y comisiones de servicio con derecho a viático, pasajes y fondos a rendir.
11. Resoluciones que reconocen, autorizan y disponen trabajo extraordinario.
12. Descanso de servidores contratados a honorario, como también el encomendar funciones fuera del lugar donde tiene fijado su domicilio, el pago del honorario adicional y gastos asociados al cumplimiento de sus funciones.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por el/la Encargado/a de Gestión Estratégica en caso de ausencia o impedimento del Jefe Gabinete.

32° Encomiéndese a la funcionaria de la Unidad de Desarrollo de Personas perteneciente al Subdepartamento de Gestión de Personas, doña Andrea Sanhueza Asensio, RUT N° 14.213.160-9, funcionaria a contrata grado 13 de la EOF, la función de Encargada del Servicio de Bienestar, otorgándole la facultad de desarrollar y gestionar proyectos y programas destinados a entregar beneficios sociales con el objeto de contribuir al bienestar de los/as funcionarios/as, colaborando en su adaptación al medio y al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida, así como la de su grupo familiar, dando cumplimiento al Reglamento General de los Servicios de Bienestar Fiscalizados por la Superintendencia de Seguridad Social, al Reglamento Particular de la Institución y a las Políticas de Bienestar de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento. Tiene además la responsabilidad sobre la gestión técnica y financiera del Servicio de Bienestar.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por la Jefatura del Subdepartamento de Gestión de Personas en caso de ausencia o impedimento de la Encargada del Servicio de Bienestar.

33° Asígnese a los siguientes funcionarios la facultad de ejercer funciones de ministro de fe para autentificar, certificar y/o validar actos y documentos de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento que en cada caso se indican:

1. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento Jurídico, en el ámbito del procedimiento administrativo sancionatorio y demás materias de la Unidad de Procedimientos y Normativa.
2. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Renegociación de Persona Deudora, para la emisión y validación de los certificados de incobrabilidad del inciso final del artículo 268 de la ley y para autentificar y firmar los certificados en línea del Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora.
3. Quien se encuentre ejerciendo como Encargado de la Unidad de Entes Fiscalizados:

- Certificar la notificación a los tres mayores acreedores del deudor, según la información entregada por el deudor, para los efectos de un Procedimiento Concursal de Reorganización, de conformidad al artículo 22 de la Ley.
- Certificar la notificación a los tres mayores acreedores del deudor, que no sean personas relacionadas, según la información entregada por el deudor, para los efectos de un Procedimiento Concursal de Liquidación, de conformidad al artículo 37 de la Ley.
- Validar el Acuerdo Simplificado regulado en el artículo 104 de la ley y certificar la personería de los representantes que concurran al otorgamiento de este instrumento.

4. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Subdepartamento de Fiscalización de Procesos Masivos para los efectos de autentificar y firmar los certificados en línea de procedimientos de quiebras.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Quien se encuentre ejerciendo como Encargado/a de la Unidad Legal y Normativa, para los efectos de autentificar y firmar los certificados en línea de procedimientos concursales, excepto los certificados de término de los Procedimientos Concursales de Liquidación y aquellos relacionados con el Procedimiento Concursal de Renegociación de Persona Deudora y para los efectos del artículo 38 en relación al artículo 24 de la ley N° 20.720.

6. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, para los efectos de autentificar y firmar documentos en el ámbito de las funciones del Departamento Financiero y de Administración.

7. Quien se encuentre ejerciendo la jefatura de la Plataforma Integral de Atención Ciudadana, para los efectos de autentificar y firmar los certificados de término de los Procedimientos Concursales de Liquidación y respecto de todas las materias no comprendidas en los numerales anteriores. Además, le corresponderá certificar la designación por sorteo del Liquidador titular y suplente, de conformidad al artículo 38 de la ley.

La delegación se extiende a las de modificar, invalidar, revocar y rectificar los actos administrativos que se dicten en el ejercicio de ellas.

Las facultades antes señaladas serán ejercidas por su subrogante en caso de ausencia o impedimento de la Jefatura delegada.

34° Déjase establecido que, por razones de buen funcionamiento del servicio, la presente resolución comenzará a regir a contar de su total tramitación. Lo anterior es sin perjuicio de su publicación en extracto en el Diario Oficial.

35° Déjase sin efecto la resolución exenta N° 6.285 de 10 de mayo de 2024, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe a contar de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

36° Convalídense todas las actuaciones y resoluciones dictadas desde la dictación de la resolución exenta N° 6.285 de 10 de mayo de 2024, por no haberse tramitado totalmente al no ser notificada internamente.

37° Comuníquese mediante el correo electrónico institucional a todo el personal de la Superintendencia.

Anótese, publíquese en extracto en el Diario Oficial en lo relativo a las delegaciones efectuadas en la presente resolución y archívese.- Hugo Sánchez Ramírez, Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl